



RESOLUCIÓN N° 15265 FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION DE LA CALZADA OCCIDENTAL DE LA AVENIDA LAS VEGAS ENTRE CALLES 50 SUR Y 77SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA "

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, artículos 3,6 y 119 de la Ley 769 de 2002, Decreto 037 de 2009 ,y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. "Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia(...)"
2. Que de conformidad con el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del el Decreto Acuerdo No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó en la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. "Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".

<p>RESOLUCIÓN N° 15265 FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2015</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 2 de 3</p>	

6. Que el día 05 de octubre de 2015, por medio del radicado 2015026982, la Constructora construcciones civiles y pavimentos S.A, por medio del señor Juan Miguel Rios Arias, ingeniero de obra solicita aprobación del Plan de Manejo de Transito específico para la recuperación de la calzada occidental de la avenida las vegas entre calles 50 sur y 77sur y obras complementarias del municipio de sabaneta
7. Que el día 14 de octubre se realizara por parte del Señor DAVID MONTOYA técnico operativo de la Secretaria de Movilidad y Transito, visita al lugar de ejecución de las obras, en donde inspeccionara la instalación de los correspondientes pasacalles y avisos informativos a la comunidad acerca del cierre de la avenida las vegas. .

En mérito de lo expuesto el Secretario de Movilidad y Tránsito.


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Apruébese el Plan de Manejo de Tránsito específico para realizar para la recuperación de la calzada occidental de la avenida las vegas entre calles 50 sur y 77sur y obras complementarias del municipio de sabaneta, previa verificación por parte del señor David Montoya técnico operativo de la Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta de la correcta adecuación de la vía con la señalización reglamentaria.

PARAGRAFO PRIMERO. Es responsabilidad de la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A identificado con NIT numero 800.016.281-5, informar sobre cierres y desvíos a la comunidad, igualmente se deben ubicar los dispositivos de seguridad que permitan utilizar las vías correctamente.

PARAGRAFO SEGUNDO: los cierres de vía serán autorizados con la presentación de la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A identificado con NIT número 800.016.281-5, con ocho días (8) de anticipación y previo al pago del respectivo cierre en la dirección de Movilidad de la Secretaria de Movilidad y Transito.

ARTICULO SEGUNDO. El responsable autorizado del plan de manejo de transito, deberá instalar toda señalización preventiva e informativa, conforme

RESOLUCIÓN N° 15265 FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

que la señalización horizontal y vertical en las mismas condiciones en las cuales la encuentro o mejores, y tendrá en cuenta que debe permanecer copia de la presente resolución en el sitio de trabajo de la cuadrilla asignada al mismo y podrá ser exigida por la autoridades, so pena de ordenar la suspensión de los trabajos y el reestablecimiento de la movilidad en el sector.

ARTICULO TERCERO. La Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución estará en vigencia desde la expedición de la misma hasta el 16 de noviembre de 2015 y contra ella proceden los recursos de Apelación y Reposición previstos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sabaneta, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GABRIEL ALVAREZ RUA
Secretario de Movilidad y Tránsito

V. B.: 
Directora de Movilidad y Tránsito